

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/783/2020 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/789/2020 INTERPUESTO POR EL C. ANTONIO RAMÍREZ ALFARO, EN CONTRA DEL "Acuerdo o resolución de fecha 09 de noviembre del año 2020 [...] que deja sin efecto su registro como aspirante a la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado en el proceso electoral 2020-2021" DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

I. Recepción de expediente. Téngase por recibido en la ponencia a las 8:46 horas de los corrientes, el expediente identificado con la clave **TESLP/JDC/7832020 y su acumulado TESLP/JDC/789/2020**, que fuera returnado por la Presidencia de este H. Tribunal a la suscrita Magistrada Lic. Yolanda Pedroza Reyes y que remite el Secretario General de Acuerdos, en cumplimiento del Acuerdo Plenario de Reencauzamiento, Admisión y Acumulación de fecha 27 veintisiete de noviembre pasado.

II. Cierre de instrucción del TESLP/JDC/789/2020. Como se advierte en el acuerdo plenario de referencia, en éste se decretó:

- **El reencauzamiento** del escrito recursal de revisión intentado por el compareciente e identificado como TESLP-RR-17/2020, a Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano.
- **La admisión** del medio de impugnación reencauzado.
- **La acumulación** del juicio reencauzado (registrado administrativamente con la clave **TESLP/JDC/789/2020**) al **TESLP/JDC/7832020**, por ser el más antiguo; y
- **La reserva del cierre de instrucción.**

En ese orden de cosas, y al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar en el juicio ciudadano acumulado de referencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 33, fracciones V y VI de la Ley de Justicia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

Procédase a formular el proyecto de resolución de los expedientes acumulados dentro del término establecido para tal efecto.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.